



EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA SALPA ECUADOR S.A.,
POR LA DE ECUADORCOLAT S.A. Y REFORMA DEL ESTATUTO.

1. **ANTECEDENTES.**- La compañía **SALPA ECUADOR S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Trigésima Octava del cantón Guayaquil, el 22 de julio de 2013, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 7 de agosto de 2013.
- 2.- **CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.**- La escritura pública de cambio de denominación social, aumento de capital de la compañía **SALPA ECUADOR S.A.**, por la de **ECUADORCOLAT S.A.** y reforma del estatuto, fue otorgada el 7 de junio de 2018, ante la Notaría Sexagésima Novena del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante **Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00008247 del 12 de septiembre de 2018.**
- 3.- **CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.**- La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante **Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00008247 del 12 de septiembre de 2018** ordenó la publicación del extracto de la referida escritura, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos, y de Oposición por parte de Terceros, como acto previo a su inscripción.
- 4.- **AVISO PARA OPOSICIÓN.**- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación social de la compañía **SALPA ECUADOR S.A.**, por la de **ECUADORCOLAT S.A.** y reforma del estatuto, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 5.- **REFORMA DEL ESTATUTO.**- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "**ARTÍCULO PRIMERO.- El nombre de la compañía será ECUADORCOLAT S.A..**"

MFAC/AMR/NRA/DOS

Guayaquil, 12 de septiembre de 2018

AB DORYS ALVARADO BENITES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS (S)